



SUNAT

Gerencia de Centros de Servicios al Contribuyente

Resolución de Gerencia

N° 0490050028607

Lima, 28 de setiembre de 2011

Vista la solicitud de fecha 05 de setiembre de 2011, sobre inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, presentada por el contribuyente **ONG ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO PERU – VIDA APRODE - PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20516840103, debidamente representado por el señor Gomez Merino Percy Javier y con domicilio fiscal en Calle Daniel Alcides Carrión N° 203 Urb. Primav. Monterrico - San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, cuyo inciso fue sustituido por el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 970², están exoneradas las rentas de fundaciones afectas y de asociaciones sin fines de lucro cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente alguno o varios de los fines señalados en la citada norma; siempre que destinen sus rentas a sus fines específicos en el país; no las distribuyan, directa o indirectamente, entre los asociados y que en sus estatutos esté previsto que su patrimonio se destinará, en caso de disolución, a cualquiera de los fines antes citados;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, señala los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a efecto de la inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta;

Que, de acuerdo al Informe N° 001357-2011-SUNAT/2D1300 que forma parte integrante de la presente resolución, resulta procedente la inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501, por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias y complementarias, por la Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT de fecha 31 de diciembre de 2002 y por la Resolución de Superintendencia N° 002-2009/SUNAT de fecha 08 de enero de 2009.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta del contribuyente **ONG ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO PERU – VIDA APRODE - PERÚ**, identificado con RUC N° 20516840103.

Artículo 2°.- Dejar a salvo el derecho del contribuyente de interponer recurso de apelación en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para tal efecto deberá presentar el escrito en nuestros Centros de Servicios al Contribuyente o en nuestra oficina ubicada en Av. Benavides 222 - Miraflores.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MARCEL GASTÓN RAMÍREZ LA TORRE
Gerente de Centros de Servicios al Contribuyente
INTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

¹ Cuyo encabezado fue sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 25509, publicada el 04.12.2008 y vigente a partir del 01.01.2009.

² Publicado el 24.12.2005 y vigente a partir del 01.01.2007.